

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA DEDUCIDO DEL JDCL/120/2016**

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos presentados a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos y diez segundos del diecinueve de enero del año en curso, por **FORTINO CARBAJAL SANTANA y otros**, por su propio derecho, por el que promueven incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio ciudadano local JDCL/120/2016.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 413 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General TEEM/AG/4/2014 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

**I. Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

**II. Túrnese** el presente Incidente de Inejecución de Sentencia al Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**, por ser el ponente en el expediente de origen.

**III.** Se tiene por señalado el domicilio de los promoventes, para oír y recibir notificaciones; así como por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en su escrito para los mismos efectos vía electrónica. Se tiene por autorizados a los ciudadanos que mencionan para los efectos que precisan.

**IV.** En virtud que, la apertura del presente incidente se encuentra vinculado al presunto incumplimiento de la sentencia dictada el nueve de diciembre de dos mil dieciséis por este Tribunal, con copia simple del referido escrito, **dése vista al Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, **manifiesten por escrito, en horas hábiles**, lo que a su derecho convenga.

**IV.** Remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **oficio al Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN